

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, así como los Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG755/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA CONSULTA POPULAR DEL 1º DE AGOSTO DE 2021, ASÍ COMO LOS “CRITERIOS ESTADÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTEO RÁPIDO PARA LA CONSULTA POPULAR DEL 1º DE AGOSTO DE 2021 Y PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA”

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LFCP	Ley Federal de Consulta Popular.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, 1º de agosto de 2021.
MRCP	Mesa(s) Receptora(s) de la Consulta Popular.
PlyCCP 2021	Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional relativa a la inclusión de la figura de participación ciudadana de Consulta Popular.** El 9 de agosto de 2012, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM en materia política, que incluye diversas figuras de participación ciudadana; entre ellas, la Consulta Popular.

El Decreto estableció, en su artículo segundo transitorio, que el Congreso de la Unión tendría que expedir la legislación secundaria para dar efectividad a los cambios constitucionales, a más tardar un año contado a partir de la entrada en vigor de éste, con lo cual se haría efectivo el derecho ciudadano de Consulta Popular.

2. **Expedición de la LFCP.** El 14 de marzo de 2014, se publicó en el DOF la LFCP, cuyo objeto es regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular y promover la participación ciudadana en las Consultas Populares.
3. **Expedición de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expidió la LGIPE, en donde se establecen, entre otras, las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de las y los ciudadanos; la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; paridad de género; así como, el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

4. **Reforma Constitucional en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
5. **Presentación de la solicitud de Consulta Popular.** El 15 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores, la solicitud de una Consulta Popular.
6. **Remisión de solicitud.** El 15 de septiembre de 2020, la Cámara de Senadoras y Senadores remitió la solicitud de Consulta Popular a la SCJN, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26, fracción I de la LFCP.
7. **Declaración de constitucionalidad.** El 1º de octubre de 2020, el Pleno de la SCJN declaró constitucional la materia de la Consulta Popular y determinó reformular la pregunta presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De dicha declaración de constitucionalidad, se desprende lo siguiente:

“En conclusión de este Pleno, que la materia u objeto de la consulta consiste en el esclarecimiento de hechos pasados en México, dentro de los cuales se incluye una diversidad de situaciones y hechos destacados por el peticionario como relevantes en su estudio por sus implicaciones históricas y políticas. Este tema tendría como ámbito de proyección las facultades discrecionales de los órganos representativos, especialmente, el Poder Ejecutivo, quienes, en caso de producirse un resultado vinculante de la población, tendrían abierto un abanico de posibilidades de cursos de acción: desde la creación de mecanismos novedosos para esclarecer algunos hechos en específico, como en algunos países que han decidido garantizar el derecho a la verdad, hasta mecanismos que permitieran a las autoridades competentes allegarse de elementos suficientes para iniciar procedimientos de responsabilidad en términos de lo establecido por el Título Cuarto de la Carta Suprema.”

8. **Aprobación de Decreto por la Cámara de Senadoras y Senadores.** El 7 de octubre de 2020, la Cámara de Senadoras y Senadores aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se expide la convocatoria de Consulta Popular.
9. **Aprobación de Decreto por la Cámara de Diputadas y Diputados.** El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se expide la convocatoria a Consulta Popular.
10. **Notificación de Decreto.** El 26 de octubre de 2020, se notificó al INE el Decreto mediante el cual se expide la convocatoria de Consulta Popular.
11. **Expedición de Convocatoria.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Convocatoria a Consulta Popular, que en la Base Tercera considera sobre la pregunta de la consulta:

“¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas? Sí estoy de acuerdo. No estoy de acuerdo.”

En la Base Primera de dicha Convocatoria se determina que la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular estarán a cargo del INE, conforme a la metodología que apruebe, el cual será la única instancia calificadora.

12. **Inicio de trabajos para la integración del PlyCCP 2021.** El 29 de octubre de 2020, mediante Circular INE/SE/003/2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó a las Unidades Responsables del INE el inicio de los trabajos para la integración del PlyCCP 2021, bajo la coordinación de la DEOE.
13. **Reforma de la Convocatoria.** El 19 de noviembre de 2020, mediante decreto expedido por el Congreso General, se reformó el artículo primero transitorio por el que se expidió la convocatoria de Consulta Popular publicada el 28 de octubre de 2020 en el DOF, el cual quedó de la siguiente manera:

“Primero. El presente Decreto y la Convocatoria de Consulta Popular que se expide entrarán en vigor el jueves 15 de julio de 2021, sin perjuicio de que el Instituto Nacional Electoral ejecute las acciones preparatorias necesarias para realizar la jornada de Consulta Popular.”

14. Inicio de la organización del Proceso de Consulta Popular 2021 y aprobación del PlyCCP 2021.

El 6 de abril de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, el inicio de la organización del Proceso de Consulta Popular 2021 y el PlyCCP 2021.

A través del punto Quinto del citado Acuerdo, este órgano superior de dirección instruyó a todas las Unidades Responsables del INE para que, en coordinación con la DEOE, ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del PlyCCP 2021.

15. Aprobación de los Lineamientos. El 6 de abril de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular 2021.

En el punto Séptimo del Acuerdo referido, este Consejo General instruyó a las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del INE, brindar el apoyo en el ámbito de sus atribuciones para la organización de la Jornada de Consulta Popular a celebrarse el 1º de agosto de 2021.

16. Modificación de la LFCP. El 19 de mayo de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFCP.

En el Artículo Transitorio Segundo de esa reforma, se mandató que “los procesos de Consulta Popular que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en desarrollo se regirán por las disposiciones conforme a las cuales fueron convocados”; razón por la cual, la misma no resulta aplicable para la organización de la Consulta Popular materia del presente Acuerdo.

17. Aprobación del diseño e impresión de los documentos y materiales para la Consulta Popular 2021.

El 26 de mayo de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG515/2021, el diseño e impresión de la documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

En el Punto Tercero del referido Acuerdo, se aprobó integrar en una misma impresión los documentos de “Acta de la jornada de Consulta” y “Acta de escrutinio y cómputo de mesa receptora”, para su utilización en la Consulta Popular.

18. Aprobación de la adenda a los Lineamientos. El 9 de junio de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG529/2021, la adenda a los Lineamientos, aprobados mediante diverso INE/CG351/2021.

En el punto Séptimo del Acuerdo mencionado, este Consejo General instruyó a la DECEyEC, la DEOE, la DERFE y la UTSI, a realizar una evaluación de la organización de la jornada de la Consulta Popular, para detectar las áreas de oportunidad y de mejora para dicho ejercicio ciudadano.

19. Manual Operativo de la Consulta Popular 2021. El 28 de junio de 2021, en su décimo séptima sesión extraordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Consejo General aprobó el “Manual Operativo de la Consulta Popular 2021, en materia de organización electoral”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, así como los “Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra”, conforme a lo previsto en los artículos 35, fracción VIII, apartado 4º; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, inciso a) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso d); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 35; 37, fracción III de la LFCP; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE; Base Primera del Decreto por el que se expidió la Convocatoria a Consulta Popular, publicado el 28 de octubre de 2020 en el DOF.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma determine.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracción VIII de la CPEUM, mandata que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las Consultas Populares sobre temas de trascendencia nacional o regional.

El apartado 4º de la fracción aludida, refiere que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º de la misma fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores.

Además, la citada Base V, determina, en su párrafo segundo, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que con base en ella apruebe este Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Por su parte, el artículo 7, párrafo 4 de la LGIPE, mandata que es derecho y obligación de las ciudadanas y los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la Ley de la materia y en los Procesos de Participación Ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

El artículo 29 de la LGIPE, indica que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 32, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, advierte que el INE tiene, entre otras atribuciones, la relativa a verificar los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las Consultas Populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, refiere que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Luego entonces, el artículo 3, párrafo 2 de la LFCP, advierte que, en el caso del INE, la organización y desarrollo de la Consulta Popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central.

El artículo 35 de la LFCP, señala que el INE es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las Consultas Populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de la normatividad aplicable.

Igualmente, el artículo 37, fracción III de la LFCP, contempla que a este Consejo General le corresponde aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las Consultas Populares.

Por su parte, en términos del artículo 6, fracciones III y IV de los Lineamientos, para el cumplimiento del objeto de los mismos, y conforme al artículo 37 de la LFCP, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de la Consulta Popular, así como las contenidas en la LGIPE, el RE y los propios Lineamientos.

El artículo 26, tercer y cuarto párrafos de los Lineamientos, dispone que cada MRCP podrá recibir la opinión de hasta 2,000 ciudadanas y ciudadanos. Si la Unidad Territorial de la Consulta Popular rebasa el número límite en el estadístico de Padrón Electoral o Lista Nominal, se calculará el número de MRCP a partir de dividir el número de ciudadanas(os) inscritas(os) en la sección o conformación, entre el límite establecido en el procedimiento de ubicación de MRCP que comunique la DEOE. Excepcionalmente, las Juntas Distritales Ejecutivas podrán aprobar MRCP con más de 2,000 ciudadanas y ciudadanos.

Asimismo, el artículo 28 de los Lineamientos, prevé que el número y ubicación de las MRCP será determinado a partir de las Unidades Territoriales de la Consulta Popular de cada Distrito Electoral federal, y será aprobado por las Juntas Distritales Ejecutivas mediante Acuerdo que contenga el listado de MRCP, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y los Lineamientos en cita.

Ahora bien, en la Base Primera del Decreto por el que se expidió la Convocatoria a Consulta Popular, publicado el 28 de octubre de 2020 en el DOF, se dispone que la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular estarán a cargo del INE, conforme a la metodología que apruebe, el cual será la única instancia calificadora.

A través del punto Quinto del Acuerdo INE/CG350/2021, este órgano superior de dirección instruyó a todas las Unidades Responsables del INE para que, en coordinación con la DEOE, ejecuten todas las actividades que se requieran para el seguimiento del PlyCCP 2021.

Igualmente, en el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG351/2021, este Consejo General instruyó a las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del INE, brindar el apoyo en el ámbito de sus atribuciones para la organización de la Jornada de Consulta Popular a celebrarse el 1º de agosto de 2021.

También, en el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG529/2021, este órgano superior de dirección instruyó a la DECEyEC, la DEOE, la DERFE y la UTSI, realizar una evaluación de la organización de la jornada de la Consulta Popular, para detectar las áreas de oportunidad y de mejora para dicho ejercicio ciudadano.

Con base en las disposiciones expuestas, este Consejo General válidamente puede aprobar la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021; así como los “Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra”.

TERCERO. Motivos para aprobar la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

De conformidad con los artículos 35, fracción VIII, apartado 4º de la CPEUM, así como 32, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE, el INE tiene a su cargo en forma directa, entre otras actividades, la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las Consultas Populares.

Luego entonces, por mandato constitucional y legal, todas las actuaciones que realice el INE deberán estar apegadas a los principios propios de la función electoral, consistentes en certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Así, en atención al principio de certeza y en abono a las consideraciones de transparencia y oportunidad en la difusión de los resultados de las elecciones federales, desde 1994 el otrora Instituto Federal Electoral y —a partir de la reforma constitucional y legal de 2014— el INE, han ejercido las atribuciones conferidas por el Legislador y ha instrumentado dos procedimientos de información de resultados previos a los cómputos distritales que, por ley, realizan los Consejos Distritales el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral: el Conteo Rápido y el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En ese contexto, los Conteos Rápidos son procedimientos estadísticos diseñados con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una contienda electoral, a partir de una muestra probabilística de resultados, cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral respectiva.

La implementación de los Conteos Rápidos ha permitido estimar con oportunidad las tendencias de los resultados de las elecciones federales y locales, a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se determina previamente, por lo que es importante que se utilicen modelos estadísticos y que se especifique el diseño muestral.

La precisión y confiabilidad de los ejercicios de Conteo Rápido dependen de una serie de factores que fundamentalmente se relacionan, por una parte, con la información que se emplee y, por otra, con los métodos estadísticos con que se procese esa información.

Dicho ello, se estima pertinente que este Consejo General apruebe la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, con la finalidad de que la ciudadanía pueda contar con datos preliminares oportunos, objetivos y obtenidos mediante modelos matemáticamente reproducibles sobre las tendencias de dicho Proceso de Participación Ciudadana, de manera que se cuente con un procedimiento de información de resultados previos al cómputo distrital que iniciará con la recepción del primer paquete electoral el 1º de agosto de 2021, y concluirá a más tardar el 4 de agosto.¹

Para tal efecto, es conveniente que la fuente de información para la recopilación de los resultados sea el "Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora", y que las unidades de muestreo sean las MRCP.

Además, para el operativo de campo se considera la participación de las y los Instructores de las MRCP para la transmisión de resultados, así como del personal de los Módulos de Atención Ciudadana de este Instituto para la captura de los datos.

En esa tesitura, se considera oportuno que se integre un equipo de trabajo multidisciplinario con la participación de la DECEyEC, la DEOE, la DERFE y la UTSI, para la coordinación y seguimiento del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

Asimismo, se advierte la necesidad de que, para realizar el ejercicio del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, se cuente con la colaboración y asesoría externa de dos especialistas en el área de Estadística, con amplia experiencia en diseño muestral y que hayan participado en la realización de los Conteos Rápidos recientes, para el apoyo en la determinación del tamaño de muestra y los modelos estadísticos a emplearse, así como en la estimación de resultados.

Por lo anterior, este Consejo General considera oportuno designar a las siguientes personas como Asesora y Asesor del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021:

1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares.
2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela.

Es importante mencionar que ambas personas cuentan con la experiencia necesaria para fungir como Asesora y Asesor del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, ya que ambos han formado parte de los recientes Comités Técnicos Asesores de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 y los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

La Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, por conducto de la DERFE, deberán presentar un Informe Final de las actividades desempeñadas en el Conteo Rápido para la Consulta Popular el 1º de agosto de 2021.

Igualmente, es importante destacar que los productos del trabajo derivados del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 son, en su totalidad, propiedad del INE. Por ello, la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, en caso de utilizar esa información con fines académicos, científicos y/o de divulgación, deberán citar como fuente a este Instituto.

Adicionalmente, derivado de las funciones que este Consejo General otorga a la Asesora y al Asesor del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, resulta necesario que ambos especialistas cuenten con una persona de apoyo en el desempeño de sus actividades. Por su parte, los aspectos administrativos relativos a su contratación deberán ser atendidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y la DERFE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

¹ Lineamientos para el desarrollo del cómputo distrital de la Consulta Popular, aprobado en el Manual Operativo de la Consulta Popular 2021, en materia de organización electoral.

Es pertinente destacar que la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, el personal de apoyo referido en el párrafo precedente, así como las y los funcionarios del INE, deberán observar las disposiciones previstas en la normatividad aplicable para el adecuado funcionamiento de las actividades del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

De igual manera, resulta pertinente que la Asesora y el Asesor Técnico del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, inicien sus actividades a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluyan sus funciones el 15 de agosto de 2021.

Así, realizar un Conteo Rápido durante la jornada de Consulta Popular próxima permite dar cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y garantiza que la ciudadanía cuente con una fuente de información preliminar oficial. Esto es relevante pues, a diferencia de las jornadas electorales ordinarias y extraordinarias, el marco normativo vigente no prevé la ejecución de un Programa de Resultados Electorales Preliminares durante los ejercicios de Consulta Popular. Por lo tanto, si bien los resultados oficiales y definitivos no podrán conocerse hasta en tanto se concluya el cómputo de las Actas de la Jornada de Consulta Popular, el Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 proporcionará una estimación de las tendencias que estará disponible pocas horas después del cierre de las MRCP.

Por las consideraciones expuestas, se considera oportuno que este Consejo General apruebe la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º agosto de 2021, así como la designación de la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido para ese Proceso de Participación Ciudadana.

CUARTO. Motivos para aprobar los “Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra”.

Con el objetivo de lograr la correcta realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, es necesario definir los criterios estadísticos y operativos, así como el protocolo para la selección de la muestra respectiva.

En ese sentido, es pertinente señalar que los criterios estadísticos del Conteo Rápido son los procedimientos que, con base en la probabilidad y en la estadística, se usarán para hacer las estimaciones de los porcentajes de las tendencias de las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Popular de referencia, así como el porcentaje de Participación.

Para tal efecto, la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, que colaborarán con el INE para realizar las estimaciones del ejercicio muestral, utilizarán datos de la elección federal del 6 de junio de 2021, así como el listado de las MRCP con corte al 7 de julio del presente año, con el objetivo de definir su diseño muestral.

De esta manera, se propone un diseño muestral estratificado, cuyos estratos sean los Distritos Electorales federales; ello garantiza una muestra con cobertura geográfica en todo el país.

Asimismo, a fin de disponer de dos procedimientos de estimación que permitan verificar la consistencia de sus resultados, se utilizarán dos modelos matemáticos, uno por cada Asesor(a) del Conteo Rápido, para obtener las tendencias de la opinión ciudadana de la Consulta Popular, así como del porcentaje de Participación.

A su vez, en lo referente a la integración de las estimaciones, la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido calcularán, cada uno, un intervalo al 95% de confianza estadística, con los procedimientos establecidos para tal efecto. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado por la unión de ellos.

Por su parte, la operación logística del Conteo Rápido considerará la definición de los recursos necesarios para planear el operativo de campo, así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las MRCP de la muestra a la Asesora y al Asesor del Conteo Rápido el día de la Jornada de la Consulta Popular.

Entre esas actividades, se estima pertinente la realización de dos simulacros en días previos a la jornada de la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, cuyos objetivos son los siguientes:

- a) Implementar la ejecución de los procedimientos de reporte y transmisión de datos;
- b) Probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados a las y los Instructores Asistentes de la Consulta Popular desde campo;

- c) Verificar la correcta captura y transmisión de la información;
- d) Comprobar el funcionamiento del sistema informático, y
- e) Verificar el esquema de seguimiento de reporte de las MRCP al Conteo Rápido.

Todo ello, con la finalidad de detectar oportunamente cualquier posible falla en los aspectos enunciados y realizar los ajustes necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de la operación logística el día de la Jornada de la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

Así, con la finalidad de brindar información oportuna a la población, tras el cierre de las MRCP, sobre las tendencias de los resultados de las opiniones, el INE llevará a cabo el ejercicio de Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, con base en la información asentada en las actas.

Ahora bien, la muestra con la que se realizarán las estimaciones de la Consulta Popular, se obtendrá en un acto público el día 30 de julio de 2021, en el que estará presente una persona dotada de fe pública que atestiguará el desarrollo del protocolo desde la instalación del software requerido hasta la obtención y resguardo de la muestra definitiva.

Para seleccionar la muestra se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de las MRCP aprobadas para la celebración de la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido.

Por lo que respecta a la difusión de los resultados, es pertinente señalar que, luego del cierre de las MRCP, y una vez que la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido determinen haber recibido una muestra suficiente para realizar las estimaciones correspondientes, la Asesora y el Asesor referidos integrarán y entregarán el reporte de resultados con el porcentaje de participación y de la opinión ciudadana de la Consulta Popular, en forma de intervalos de confianza, al Director Ejecutivo de la DERFE, quien lo entregará al Consejero Presidente del Consejo General del INE para su inmediata difusión.

Finalmente, cabe señalar que las actividades presenciales para la preparación y realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, se realizarán mediante la aplicación de las medidas preventivas, de protección y de higiene a que se refieren los protocolos sanitarios establecidos tanto por las autoridades de salud como por el propio Instituto, con el objetivo de facilitar, entre otras cosas, que las pruebas para detectar la enfermedad Covid-19 se apliquen en forma oportuna a la Asesora y al Asesor del Conteo Rápido, a las personas de apoyo y a las y los funcionarios de las áreas del INE que conforman el grupo multidisciplinario que participen en este proyecto.

En este sentido, resulta conveniente facultar a la Asesora y al Asesor del Conteo Rápido, así como al grupo multidisciplinario que participará en la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, a realizar las modificaciones de carácter operativo a los “Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra”, derivado de circunstancias especiales producidas por la pandemia ocasionada por la enfermedad Covid-19, debiendo informar de ello a la DERFE.

Por las razones vertidas, resulta procedente que este Consejo General apruebe los “Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra”, que serán utilizados para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, con la finalidad de que la ciudadanía pueda contar con datos preliminares oportunos, objetivos y obtenidos mediante modelos matemáticamente reproducibles sobre las tendencias de dicho Proceso de Participación Ciudadana, de conformidad con el Considerando Tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación como Asesora y Asesor del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, a las siguientes personas:

1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares.
2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela.

TERCERO. Se aprueba que la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, inicien sus actividades a partir del día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluyan sus funciones el 15 de agosto de 2021.

CUARTO. Se aprueban las siguientes disposiciones relacionadas con las actividades de la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021:

1. La Asesora y el Asesor del Conteo Rápido apoyarán en la determinación del tamaño de muestra y los modelos estadísticos a emplearse, así como en las estimaciones de los porcentajes de las tendencias de las opiniones de la ciudadanía en la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, así como el porcentaje de Participación.
2. La Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentarán un Informe Final de las actividades desempeñadas en el Conteo Rápido para la Consulta Popular el 1º de agosto de 2021.
3. Los productos del trabajo derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son, en su totalidad, propiedad del Instituto Nacional Electoral. Por ello, la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, en caso de utilizar esa información con fines académicos, científicos y/o de divulgación, deberán citar como fuente a este Instituto.
4. Cada Asesora y Asesor del Conteo Rápido contará con una persona de apoyo, quien le auxiliará en el desempeño de sus actividades. Los aspectos administrativos relativos a su contratación deberán ser atendidos por las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Registro Federal de Electores, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
5. La Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, su personal de apoyo, así como las y los funcionarios de este Instituto, deberán observar las disposiciones previstas en la normatividad aplicable para el adecuado desarrollo de los trabajos del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

QUINTO. Se aprueban los “Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra”, de conformidad con el Considerando Cuarto y el **Anexo** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

SEXTO. Se faculta a la Asesora y al Asesor del Conteo Rápido y al grupo multidisciplinario que participará en la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021, a realizar las modificaciones de carácter operativo a los “Criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021 y Protocolo de selección de la muestra”, derivado de circunstancias especiales producidas por la pandemia ocasionada por la enfermedad Covid-19, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



Criterios estadísticos y operativos para la realización
del Conteo Rápido para la Consulta Popular
del 1 de agosto de 2021 y
Protocolo de selección de la muestra

CONTENIDO

1. Presentación
2. Criterios estadísticos
 - 2.1. Estratificación y tamaño de muestra
 - 2.2. Procedimiento de estimación
 - 2.2.1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares
 - 2.2.2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela
 - 2.3. Integración de estimaciones
3. Criterios operativos
 - 3.1. Esquema general de funcionamiento del operativo de campo
 - 3.2. Funciones del personal involucrado en el ámbito distrital
 - 3.3. Prueba de captura
 - 3.4. Simulacro
 - 3.5. Consideraciones preparatorias para la Jornada de la Consulta Popular
 - 3.6. Actividades durante la Jornada de la Consulta Popular
 - 3.6.1. Recopilación de información
 - 3.6.2. Características del formato para recopilación de los resultados de opinión pública
 - 3.6.3. Instrucciones de llenado
 - 3.6.4. Reporte y captura de los datos
 - 3.6.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)
 - 3.6.6. Comunicación a INETEL
4. Protocolo de selección y distribución de la muestra
 - 4.1. Selección y resguardo de la muestra
 - 4.2. Distribución de la muestra
5. Medidas sanitarias para actividades presenciales
6. Difusión de resultados

1. Presentación

En el marco de las actividades que se desarrollarán el día de la celebración de la Consulta Popular, específicamente en lo que se refiere a la difusión de sus resultados, se considera la realización de un Conteo Rápido para dar a conocer las estimaciones de las tendencias de los resultados de la Consulta Popular y el porcentaje de Participación Ciudadana.

Para realizar este ejercicio se contará con la colaboración y asesoría de dos especialistas en el área de Estadística, con amplia experiencia en diseño muestral y que han participado en la realización de ejercicios recientes de Conteo Rápido, para el apoyo en la determinación del tamaño de muestra y los modelos estadísticos a emplearse, así como en la estimación de resultados. Los Asesores del Conteo Rápido encargados de esta tarea son:

- Mtra. Patricia Isabel Romero Mares.
- Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela.

Por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) se integrará un equipo de trabajo multidisciplinario con la participación de las siguientes áreas:

- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC).
- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).
- Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI).

La fuente de información para la recopilación de los resultados será el *Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora* y las unidades de muestreo serán la Mesas Receptoras de la Consulta Popular (MRCP).

Para el operativo de campo se considera la participación de las(os) Instructoras(es) de las MRCP, quienes recabarán los resultados y harán la transmisión a la sede de captura distrital. Personal de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) colaborará con la captura de los datos.

Asimismo, se prevé la realización de pruebas de captura y simulacros que permitan probar el Sistema de Conteo Rápido, el Sistema Cartográfico de seguimiento de la cobertura de la muestra, así como los modelos estadísticos que se emplearán en la jornada de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021.

La selección de la muestra de las MRCP se realizará en un evento público que será transmitido por los medios de comunicación del INE, siguiendo el protocolo empleado en Conteos Rápidos Institucionales realizados previamente.

Las actividades presenciales para la preparación y realización del Conteo Rápido de la Consulta Popular se realizarán considerando los protocolos de salud establecidos tanto por las autoridades sanitarias como por el propio Instituto.

Con el propósito de establecer los criterios estadísticos y operativos para la realización del Conteo Rápido de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021, así como el Protocolo de Selección de la Muestra, en este documento se describen los aspectos técnicos y operativos determinados por los Asesores del Conteo Rápido y por el equipo multidisciplinario del INE.

2. Criterios estadísticos

Los criterios estadísticos del Conteo Rápido para la Consulta Popular que se definen en el presente documento, son los procedimientos que, con base en la probabilidad y en la estadística, se usarán para hacer las estimaciones de los porcentajes de participación ciudadana y de cada una de las respuestas a la pregunta: *“¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas? [Sí estoy de acuerdo] [No estoy de acuerdo]”*.

Para tal efecto, la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido que colaborarán con el Instituto para realizar las estimaciones del ejercicio muestral utilizaron los resultados de la elección federal del 6 de junio de 2021, así como el listado de MRCP con corte al 7 de julio de 2021, para definir su diseño muestral.

2.1. Estratificación y tamaño de muestra

Se propone un diseño muestral estratificado, cuyos estratos serán los distritos federales. Esto garantiza una muestra con cobertura geográfica en todo el país.

Los tamaños de muestra y márgenes de error se obtuvieron considerando la importancia de estimar el porcentaje de participación en la Consulta Popular. Lo anterior, con base en el capítulo IV, artículo 64, de la Ley Federal de Consulta Popular, en el cual se establece que al menos 40% de la lista nominal debe participar en la consulta para que los resultados sean vinculatorios para los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, así como para las autoridades competentes.

El cálculo del tamaño de muestra se realiza a través de ejercicios de simulación, con una confianza estadística de 95%, considerando el listado de MRCP con corte al 7 de julio de 2021 (57,015 mesas)¹, procurando que un gran porcentaje de las y los Instructores con mesas receptoras en muestra tenga una sola mesa que reportar.

Es importante mencionar que la Consulta Popular 2021 es la primera consulta que realiza el INE, por lo que no se tiene información de consultas previas que pudieran usarse como referencia para la determinación de los tamaños de muestra y márgenes de error asociados. Así, para contar con un marco de referencia aproximado de la participación que se podría tener en la consulta popular, se utilizó el total de votos observado en la elección federal del 6 de junio de 2021, asociando las casillas de los cómputos distritales al listado de MRCP aprobadas para la Consulta Popular. En promedio, el tamaño de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la Consulta Popular (LNEFCP) que se utilizará en las MRCP es, aproximadamente, 2.8 veces mayor que el utilizado en los listados nominales en la elección federal reciente; esto se debe a que las 57,015 MRCP aprobadas para la Consulta Popular deben contener la totalidad de la LNEFCP, como ocurrió con las 163,666 casillas de la elección federal de 2021. Así que se usó el factor 2.8 para re-escalar el total de votos del 6 de junio y con esto obtener una aproximación al porcentaje de participación.

Derivado de lo anterior, se plantearon diversos escenarios, con tamaños de muestra entre 2 y 10 MRCP por distrito federal, como se muestra a continuación:

TAMAÑO DE MUESTRA A NIVEL NACIONAL	TAMAÑO DE MUESTRA X DISTRITO FEDERAL	MARGEN DE ERROR (%)	NÚMERO DE INSTRUCTORES QUE PARTICIPARÍAN EN EL CONTEO RÁPIDO	PORCENTAJE DE INSTRUCTORES SEGÚN NÚMERO DE MRCP EN MUESTRA QUE LES TOCARÍA ATENDER		
				1	2	3
600	2	1.2	592	98.6	1.4	0
900	3	1.0	876	97.2	2.8	0
1,200	4	0.8	1,152	95.9	4.1	0.1
1,500	5	0.8	1,420	94.5	5.4	0.1
1,800	6	0.7	1,681	93.1	6.7	0.2
2,100	7	0.6	1,934	91.8	7.9	0.3
2,400	8	0.6	2,181	90.4	9.1	0.4
2,700	9	0.6	2,421	89.1	10.3	0.6
3,000	10	0.5	2,653	87.7	11.5	0.8

Por ejemplo, si el tamaño de muestra es de 4 MRCP por distrito federal (1,200 MRCP a nivel nacional) el margen de error para estimar la participación de la Consulta Popular sería de 0.8%, obtenida con un 95% de confianza.

El tamaño de muestra para obtener resultados para la Consulta Popular se considerará entre 1,200 y 2,400 MRCP, lo que implicará que el porcentaje de Instructores con una MRCP en muestra oscile entre 90.4 y 95.9 por ciento. Al igual que en el Conteo Rápido del 6 de junio, se considerará una sobre-muestra en los distritos federales de los estados con huso horario distinto al del centro de México.

2.2. Procedimiento de estimación

A fin de disponer de dos procedimientos de estimación que permitan verificar la consistencia de sus resultados, se utilizarán dos modelos matemáticos, uno por cada Asesor del Conteo Rápido, para obtener las tendencias de la opinión ciudadana de la Consulta Popular, así como del porcentaje de Participación.

2.2.1. Mtra. Patricia Isabel Romero Mares

La estimación de la proporción de ciudadanos/as que se manifestaron a favor de alguna de las posibles respuestas (sí, no o anularon su voto) sobre la pregunta: “¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?”, se calculará utilizando el estimador de razón combinado para un esquema de muestreo estratificado con selección de una muestra aleatoria simple y sin reemplazo en cada estrato, y con asignación proporcional de la muestra a los *l* estratos:

¹ Para la selección de la muestra este número podrá cambiar, en función de lo que se apruebe en los Consejos Distritales.

$$\hat{R}_p = \frac{\hat{Y}_p}{\hat{X}} = \frac{\sum_{h=1}^l \hat{Y}_{hp}}{\sum_{h=1}^l \hat{X}_h} = \frac{\sum_{h=1}^l N_h * \bar{y}_{hp}}{\sum_{h=1}^l N_h * \bar{x}_h}$$

Donde:

$\hat{R}_p$: estimador de la proporción de votos a favor de la respuesta p (p=sí, no, nulo)

$\hat{Y}_p$: estimador del total de votos a favor de la respuesta p

$\hat{X}$: estimador del total de votos emitidos

$\hat{Y}_{hp}$: estimador del total de votos a favor de la respuesta p en el estrato h

$\hat{X}_h$: estimador del total de votos emitidos en el estrato h

$\bar{y}_{hp}$: estimador del promedio de votos por mesa receptora a favor de la respuesta p, en el estrato h

$\bar{x}_h$: estimador del promedio de votos emitidos por mesa receptora en el estrato h

N_h : total de mesas receptoras en el estrato h

El estimador de la varianza del estimador de la proporción de votos a favor de la respuesta p es el siguiente:

$$\hat{V}(\hat{R}_p) = \frac{1}{\hat{X}^2} * \sum_{h=1}^l N_h^2 * \left(1 - \frac{n_h}{N_h}\right) * \frac{s_h^2}{n_h}$$

Donde:

$$s_h^2 = \frac{\sum_{i=1}^{n_h} [(y_{hi}^p - \bar{y}_h^p) - \hat{R}_p(x_{hi} - \bar{x}_h)]^2}{n_h - 1}$$

$\hat{X}$: total estimado de los votos emitidos

y_{hi}^p : total de votos a favor de la respuesta p en la mesa receptora i del estrato h

$\bar{y}_h^p$: promedio de votos a favor de la respuesta p por mesa receptora en el estrato h

x_{hi} : total de votos emitidos en la mesa receptora i del estrato h

$\bar{x}_h$: promedio de votos emitidos por mesa receptora en el estrato h

n_h : número de mesas receptoras en muestra del estrato h

La precisión observada para la estimación de la respuesta p se calcula como:

$$precisión = z_{(1-\frac{\alpha}{2})} \sqrt{\hat{V}(\hat{R}_p)}$$

Considerando una confianza del 95% y el cuantil de la Normal estándar $z=1.96$, el intervalo de confianza para la proporción de votos a favor de la respuesta p se obtiene de la siguiente manera:

$$(\hat{R}_p - precisión, \hat{R}_p + precisión)$$

Referencias:

- Kish, L. (1970). "Survey Sampling". John Wiley and Sons. NY, USA.
- Raj, Des. (1968). "Sampling Theory". McGRAW-Hill. NY, USA
- Särndal, Carl Erik, et al. (1992). "Model Assisted Survey Sampling". Springer-Verlag. NY, USA.

2.2.2. Dr. Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela

La estimación del porcentaje de personas que opinaron sobre las diferentes respuestas a la pregunta planteada se realizará mediante el estimador de razón combinado y técnicas de remuestreo (*Bootstrap*).

El *Bootstrap* es un método estadístico para estimar la distribución de muestreo de un estimador, se obtiene seleccionando B submuestras de la muestra original y calculando el estimador de interés con cada submuestra. El número de réplicas B , debe ser suficientemente grande para lograr una buena aproximación. Una vez obtenidas las réplicas *Bootstrap* es posible calcular los intervalos de confianza.

Existen muchas variantes del *Bootstrap*, el trabajo de Efron (1979) sentó las bases de la estrategia que ha sido explorada por muchos autores. A continuación, se describe el enfoque de *Bootstrap* que se implementará en el Conteo Rápido. En particular se usarán las ideas de Sitter (1992A) y (1992B). El primer artículo de Sitter, describe el método que se implementará el día de la consulta, mientras que el segundo describe varias comparaciones, incluso con remuestreo *Jackknife*. Estas ideas ya han sido aplicadas con éxito para realizar la estimación de la composición de la Cámara de Diputados en las elecciones federales de 2015 y 2021, así como para la elección extraordinaria de Colima en 2016 y la elección de Yucatán en 2018.

Las ideas de Sitter (1992A) se describen a continuación. Sean N_h el número total de mesas receptoras instaladas en el estrato h y n_h la muestra de mesas receptoras seleccionadas (o recuperadas) en el mismo estrato. Entonces, la probabilidad de selección de una mesa receptora en el estrato h está dada por $f_h = \frac{n_h}{N_h}$

Esbozo del algoritmo¶

Si $N_h = n_h k_h \Leftrightarrow k_h = \frac{N_h}{n_h} = 1/f_h$ y $m_h = f_h n_h$ (suponiendo que k_h y m_h son enteros), entonces:

1. De la muestra recuperada del primer estrato se selecciona una submuestra SIN reemplazo de m_1 mesas receptoras (de las n_1 recuperadas).
2. Se repite el paso 1, k_1 veces, obteniendo una muestra de $n_1 = m_1 k_1$ mesas receptoras en total.
3. Se calcularán las siguientes estadísticas:

✓→ Estimador común del total de votos en el primer estrato para la i -ésima respuesta a la pregunta planteada ($i = \text{sí, no, nulo}$)¶

$$\hat{Y}_{1i} = N_1 \bar{y}_{1i} \cdot ¶$$

4.→ Se repiten los pasos 1 a 3 para cada uno de los L estratos restantes.¶

5.→ Se calculan¶

✓→ El estimador del total de votos a favor de la respuesta i -ésima sumando sobre todos los estratos.¶

$$\hat{Y}_i = \sum_{h=1}^L \hat{Y}_{hi} \cdot ¶$$

✓→ Se estiman los porcentajes mediante la siguiente expresión¶

$$\hat{p}_i = \hat{Y}_i / \sum \hat{Y}_i \cdot ¶$$

El paso 5 concluye una iteración *Bootstrap*, el objetivo es realizar B iteraciones con B suficientemente grande. Para cada remesa de información que se reciba se realizarán $B = 5,000$ iteraciones.

Es importante observar que en el paso 1, en el muestreo SIN reemplazo, la probabilidad de selección es la misma que en el diseño de muestreo original $f_h' = \frac{m_h}{n_h} = f_h$, esto se repite k_h veces de manera independiente para obtener una muestra de n_h mesas receptoras. Esta estrategia asegura obtener estimaciones insesgadas para la varianza y para el tercer momento.

En caso de que k_h o m_h no sean enteros se sigue un proceso de aleatorización para alcanzar la consistencia del algoritmo.

El algoritmo anterior es computacionalmente demandante. Sin embargo, las iteraciones de *Bootstrap* son independientes, así que es posible correr el algoritmo mediante procesamiento paralelo.

Consideraciones adicionales

Existen fórmulas analíticas para calcular la varianza y por lo tanto el intervalo de confianza para el estimador de razón combinado. Sin embargo, siempre se utiliza la aproximación normal para construir el intervalo de confianza y esto puede ocasionar problemas cuando se estiman porcentajes muy pequeños. En estos casos, el intervalo inferior suele ser negativo y se debe truncar el intervalo en el cero. Esta solución, no tiene ningún fundamento técnico. El *Bootstrap* soluciona este tipo de problemas de manera automática.

Referencias

- Efron, B. (1979). "Bootstrap methods: Another look at the jackknife". The Annals of Statistics, Vol 7. No 1, pp. 1-26.
- Sitter, R. R. (1992A). "A Resampling algorithm for complex survey data". Journal of the American Statistical Association. Vol. 87. No. 419, pp. 755-765.
- Sitter, R. R. (1992B). "Comparing Three Bootstrap Methods for Survey Data".

2.3. Integración de estimaciones

Cada uno de los Asesores del Conteo Rápido calculará un intervalo al 95% de confianza estadística, con los procedimientos antes descritos. Para emitir estimaciones únicas se construirá un intervalo consolidado por la unión de ellos.

3. Criterios operativos

La operación logística del Conteo Rápido considera la definición de los recursos necesarios para planear el operativo de campo, así como de las acciones que se implementarán para asegurar el adecuado flujo de la información de las mesas receptoras de la muestra a la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido el día de la jornada de la Consulta Popular 2021.

3.1. Esquema general de funcionamiento del operativo de campo

Con la finalidad de brindar información oportuna a la población, tras el cierre de las MRCP, sobre las tendencias de los resultados de la opinión de Consulta Popular, el INE llevará a cabo el próximo 1º de agosto de 2021 el ejercicio de Conteo Rápido, con base en la información asentada en el *Acta de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora* (ACTA).

Para lograr este propósito, se requiere planear y ejecutar una serie de actividades coordinadas que tienen su base en el siguiente procedimiento general, mismo que tendrá verificación el día de la Consulta Popular:

1. La/el Instructor Asistente de la Consulta Popular (IACP), se encargará de recabar en el FORMATO diseñado para tal fin, los resultados asentados en las ACTAS de la(s) MRCP seleccionada(s) dentro de la muestra asignada su Área de Responsabilidad (ARE).

Una vez llenados los FORMATOS, de manera **inmediata**, llamará a través del medio de comunicación que le sea asignado (teléfono celular o telefonía pública rural), a la Sede Distrital² correspondiente para reportar la información recopilada.

2. En la Sede Distrital, los/las capturistas recibirán las llamadas e ingresarán directamente en el SISTEMA INFORMÁTICO los datos que le sean comunicados, esto para su transferencia inmediata a la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido.
3. La Asesora y el Asesor del Conteo Rápido procesarán la información proporcionada por el SISTEMA INFORMÁTICO y realizarán las estimaciones estadísticas correspondientes. A partir de ello, elaborarán un informe sobre los resultados obtenidos y lo enviarán a la autoridad electoral que corresponda para su difusión.
4. El INE, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, dará a conocer a la opinión pública, la noche de la celebración de la CONSULTA POPULAR, los resultados del Conteo Rápido de la opinión popular.

² El reporte se realizará al número telefónico del sistema multilíneas para funcionamiento de la Sala del Sistema Informático del Conteo Rápido (SICP).

El procedimiento general antes descrito, desde el acopio de datos en campo por parte de los/las IACP, hasta la difusión de resultados en la noche de la jornada de la Consulta Popular, se representa esquemáticamente a continuación.

Esquema 1

Esquema del procedimiento general del operativo de campo para el Conteo Rápido de la Consulta Popular 2021



Al respecto, es importante hacer notar que la logística se desarrollará básicamente en el ámbito distrital con la participación fundamental de los/las Vocales de Organización Electoral Distritales (VOED), IACP y capturistas.

Para que el proceso general del Conteo Rápido se realice de forma apropiada y exitosa, es fundamental que en el ámbito distrital se logre una alta coordinación del personal en las Juntas Distritales Ejecutivas, así como el cumplimiento adecuado de las funciones encomendadas conforme a la descripción que a continuación se detalla.

3.2. Funciones del personal involucrado en el ámbito distrital

En este apartado, se describen las principales funciones que estarán asignadas al personal que operará la logística de campo en los órganos desconcentrados.

🌸 Vocal Ejecutivo(a) Distrital (VED)

- ✓ Con el apoyo de el/la VOED, asegurará la oportuna disponibilidad y funcionamiento de todos los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el Conteo Rápido.
- ✓ Supervisará la capacitación del personal involucrado, el desarrollo de las pruebas de captura, simulacros.
- ✓ Vigilará el desarrollo del operativo de campo del Conteo Rápido durante la jornada de la Consulta Popular a efecto de garantizar el adecuado flujo en el reporte de la información.
- ✓ Dará puntual seguimiento a los procedimientos que deban aplicarse en caso de alguna contingencia.

 Vocal de Organización Electoral Distrital (VOED)

- ✓ Será el responsable directo de la ejecución del operativo de campo del Conteo Rápido en su ámbito de responsabilidad.
- ✓ Brindará la capacitación correspondiente a los/las IACP y a los/las capturistas que formarán parte del proyecto.
- ✓ Coordinará la realización de las prácticas, pruebas de captura y simulacros, así como todas aquellas actividades previstas para fortalecer el operativo de campo.
- ✓ Dará aviso al personal en campo que le haya sido asignada una o más MRCP en la muestra para que, al término del escrutinio y cómputo de los votos el día de la jornada de la Consulta Popular, reporten los resultados de la opinión a la Sede Distrital correspondiente.
- ✓ Dará seguimiento oportuno al reporte de resultados de las MRCP en muestra y, si es el caso, mantendrá comunicación constante con el/la IACP para garantizar el flujo de la información.
- ✓ En caso de presentarse saturación en las líneas telefónicas para el reporte de los resultados, en la sede distrital, deberá indicar de manera oportuna al personal de campo que se comunique a INETEL y así garantizar el correcto flujo de la información.
- ✓ De ser necesario aplicar el plan de contingencia, será el responsable de brindar las indicaciones pertinentes al personal en campo con el objetivo de cumplir con el reporte de la información.
- ✓ Resguardará los formatos después de la jornada de la Consulta Popular.

 Coordinador/a Distrital³

- ✓ Auxiliará a los/las capturistas en caso de que se presenten fallas en el SISTEMA INFORMÁTICO.
- ✓ En su caso, se encargará de verificar la personalidad de los/las IACP que por alguna razón no cuenten con su clave de autenticación para el reporte de datos.
- ✓ Apoyará al VOED para dar seguimiento al reporte de las MRCP a través del SISTEMA INFORMÁTICO.

 Instructor(a) Asistente de la Consulta Popular (IACP)

- ✓ Recibirán capacitación sobre las funciones que deberán desempeñar en la ejecución del operativo de campo del Conteo Rápido.
- ✓ Participarán en la realización de los simulacros y en las actividades que les sean encomendadas por el/la VOED.
- ✓ Recopilarán en el formato los resultados de la opinión de la CP registrados en las actas de la(s) mesa(s) receptora(s) de la muestra, conforme a las indicaciones recibidas por parte de el/la VOED, y los reportarán **inmediatamente** a la Sede Distrital.
- ✓ Para agilizar la ejecución del escrutinio y cómputo de la mesa receptora de la muestra, podrán brindar orientación y apoyo a los funcionarios de mesa en los procedimientos correspondientes.
- ✓ En su caso, mantendrán comunicación permanente con su VOED para reportar las causas que impidan el reporte de resultados de la opinión de la(s) mesa(s) receptora(s) asignada(s), con el objetivo de buscar una solución que permita el reporte oportuno de los datos.

 Capturistas⁴

- ✓ Recibirán capacitación sobre las funciones que deberán desempeñar en la ejecución del operativo de campo del Conteo Rápido.
- ✓ Participarán en las prácticas, en la prueba de captura del SISTEMA INFORMÁTICO, en los simulacros y en otras actividades que favorezcan el uso del SISTEMA INFORMÁTICO.

³ Corresponde a el/la Coordinador/a Distrital de la Sala del SICP.

⁴ Los/las capturistas que atenderán el SICP.

- ✓ Recibirán las llamadas del personal en campo para capturar, en el SISTEMA INFORMÁTICO, los datos de la opinión que les sean comunicados.
- ✓ Proporcionarán el código de confirmación del reporte de resultados a los/las IACP, una vez que la información haya sido confirmada (de acuerdo con las precisiones de dictado indicadas en la capacitación) y validada por el SISTEMA INFORMÁTICO.

3.3. Prueba de captura

Este ejercicio persigue diferentes objetivos relacionados con el SISTEMA INFORMÁTICO, entre los que destacan:

- a) Verificar el acceso de los/las capturistas.
- b) Familiarizar al personal con el diseño y funcionamiento del SISTEMA INFORMÁTICO.
- c) Detectar los aspectos que pudieran ocasionar errores al ingresar los datos.
- d) Identificar posibles fallas para proceder a subsanarlas. Además, se busca probar las capacidades de los/las capturistas para la recepción y captura de datos a efecto de detectar posibles debilidades y corregirlas.

Esta prueba se realizará en un periodo de tres días⁵, con la participación exclusiva de quienes actuarán como capturistas, bajo la coordinación y supervisión de el/la VOED con apoyo de el/la Coordinador/a Distrital.

A continuación, se presentan algunas precisiones:

1. La captura de los datos en el SISTEMA INFORMÁTICO comenzará a las 10:00 a.m. del primer día del periodo de prueba y concluirá al día siguiente, a las 11:00 horas (hora local).
2. Se formarán grupos de dos personas, uno dictará, actuando como IACP, y el otro capturará los datos.
3. Para este ejercicio se utilizarán FORMATOS con datos de opinión ficticios para 30 MRCP, los que serán proporcionados por el/la Coordinador/a Distrital.
4. La información correspondiente a cada mesa receptora se dictará vía telefónica por la persona que procederá como IACP, mientras que la persona que actuará como capturista estará frente a un equipo de cómputo recibiendo la llamada mediante una diadema conectada al sistema multilíneas. Al término de esta actividad, las personas cambiarán de rol (dictado-captura) y se realizará nuevamente el procedimiento correspondiente.
5. Concluida su participación en la prueba, el/la VOED enviará el oficio de conclusión a su homólogo/a de la Junta Local Ejecutiva.
6. Por su parte, el/la VOEL deberá enviar el oficio de conclusión al correo conteo.rapido@ine.mx, en el que indicará, en su caso, las fallas que se hubieren presentado en el SISTEMA INFORMÁTICO durante el desarrollo de la prueba.

Debe destacarse que, en caso de presentarse alguna dificultad técnica en el SISTEMA INFORMÁTICO durante este ejercicio, el/la Coordinador/a Distrital deberá realizar el reporte correspondiente al CAU.

3.4. Simulacro

La realización de estos ejercicios se llevará a cabo en el horario de 14:00 a 18:00 horas (hora local) y tiene como objetivos:

- a) Implementar la ejecución de los procedimientos de reporte y transmisión de datos.
- b) Probar el funcionamiento de los medios de comunicación asignados a los/las IACP desde campo.
- c) Verificar la correcta captura y transmisión de la información;
- d) Comprobar el funcionamiento del SISTEMA INFORMÁTICO.
- e) Verificar el esquema de seguimiento de reporte de MRCP al Conteo Rápido.

⁵ Las fechas estarán sujetas a los acuerdos del grupo multidisciplinario y los Asesores del Conteo Rápido.

Todo ello, con la finalidad de detectar oportunamente cualquier posible falla en los aspectos enunciados y realizar los ajustes necesarios para garantizar el óptimo desarrollo de la operación logística el día de la jornada de la Consulta Popular.

En este sentido, se ha previsto la implementación de dos simulacros en fechas previas a la jornada de Consulta Popular, y al menos uno de ellos deberá realizarse en domingo⁶.

Para su ejecución, será necesario contar previamente con la relación de MRCP seleccionadas para el simulacro por la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, así como los datos de opinión ficticia que deberán emplearse para que los/las IACP participen en el reporte de la información conforme les instruya el/la VOED.

Deberán participar la totalidad de IACP, realizando el reporte de resultados de opinión de al menos dos MRCP, para garantizar que todos conozcan los procedimientos a seguir en el Conteo Rápido.

Previo a la realización de estos eventos, la DEOE remitirá las indicaciones con las precisiones correspondientes, entre las que destacan las siguientes:

- Se emplearán formatos pre llenados (con datos ficticios) que serán utilizados en los dos simulacros.
- En cada simulacro se recibirá la relación de MRCP que tendrán que reportarse.
- Las claves de autenticación serán distintas a las que se utilizarán el día de la jornada de la Consulta Popular.
- Los/las IACP y capturistas deberán atender los procedimientos definidos para el reporte y captura de los datos, respectivamente, conforme se indica en la sección **3.6. Actividades durante la Jornada de la Consulta Popular**.

La Dirección de Planeación y Seguimiento de la DEOE realizará la evaluación de la calidad de los datos capturados durante las pruebas de captura y los simulacros con la finalidad de hacerlos del conocimiento de el/la VOED para que, en su caso, tome las previsiones a que haya lugar para reforzar la capacitación de capturistas e IACP, según lo considere necesario.

3.5. Consideraciones preparatorias para la Jornada de la Consulta Popular

Dentro de los 15 días previos a la jornada de la Consulta Popular deberá estar disponible el formato que se usará para la recopilación de resultados.

-  El FORMATO que se utilizará para la recopilación de resultados de la opinión en la jornada de la Consulta Popular, el/la VOED deberá entregar a los/las IACP un ejemplar por MRCP.

En las últimas reuniones de coordinación (fijadas entre semana, previo a la jornada de la Consulta Popular) el/la VOED entregará a la totalidad de los/las IACP el documento indicado previamente, con la advertencia de que **solo algunos recibirán el aviso**, en los dos días previos a la jornada de la Consulta Popular, sobre su participación en el ejercicio de Conteo Rápido.

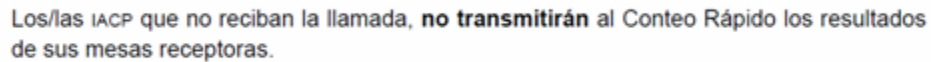
El viernes previo a la jornada de la Consulta Popular⁷, se remitirá, vía correo electrónico, el listado de MRCP que formarán parte de la muestra a las vocalías de Organización Electoral de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Se deberá programar la comunicación con los/las IACP de la forma siguiente:

- El/la VOED o el/la Coordinador/a Distrital deberá tomar las previsiones necesarias para establecer comunicación, **a más tardar el sábado 31 de julio de 2021**, con los/las IACP que tengan asignada una o más mesas receptoras en la muestra del Conteo Rápido y que utilizarán telefonía pública rural y no puedan ser contactados directamente, para informarles sobre lo conducente.
- El/la VOED o el/la Coordinador/a Distrital llamará, **a más tardar el sábado 31 de julio de 2021 en la tarde**, a los/las IACP que dispongan de telefonía celular, para notificarles que reportarán una o más mesas receptoras de la muestra.
- El/la VOED deberá tomar las precauciones necesarias para que los/las IACP que no reciban la llamada comprendan que no transmitirán al Conteo Rápido los resultados de sus mesas receptoras.

⁶ Las fechas estarán sujetas a los acuerdos que se tomen por parte del grupo multidisciplinario y los Asesores del Conteo Rápido.

⁷ Esto con la finalidad de que el/la VOED pueda definir oportunamente las estrategias de apoyo que pueda requerir el personal en campo.

[illegible]

Guarda el formato para su entrega

En la imagen anterior se pueden observar siete apartados, los que se describen seguidamente:

- a) Identifica el tipo de opinión (Consulta Popular), nombre de el/la IACP, Distrito, ARE asignada, identificación de la mesa receptora y la clave de autenticación asociada a estos datos.
- b) Muestra la pregunta por la cual se realiza la Consulta Popular.
- c) Campos de opinión de la Consulta Popular, en la que se incluyen dos columnas, una para anotar los datos transcritos del ACTA y otra para realizar alguna corrección en caso necesario. Cada campo de opinión se identifica con los logotipos de respuesta permitida en la pregunta. Estos campos se encuentran asociados a una letra del abecedario en orden consecutivo, la cual será utilizada para realizar el dictado de datos.
- d) Especificación de la hora en que concluye el llenado del FORMATO. Se utilizará el formato de **24 horas** (18:00, 19:15, 21:02, etc.).
- e) Instrucciones específicas que deberá atender el/la IACP durante el llenado del FORMATO.
- f) Espacio para colocación de la firma de el/la IACP.
- g) Espacio para anotar el código de confirmación para asegurar a el/la IACP que la información fue reportada.

3.6.3. Instrucciones de llenado

1. El FORMATO se deberá llenar con bolígrafo.
2. Los datos de identificación de el/la IACP, así como de la mesa receptora, **deberán anotarse en el momento en que reciba la indicación de que participará en el Conteo Rápido** y se le diga la MRCP de la muestra que le corresponderá reportar.
3. Dentro del FORMATO, las primeras columnas deberán ocuparse para anotar los resultados de la opinión; el orden en que aparecen los campos de opinión corresponden exactamente con el que se presenta en las ACTAS, por lo que solo deberá seguirse la secuencia entre ambos documentos. En caso de cometer alguna equivocación, el dato incorrecto se cancelará con un tache en los cuadros donde se colocan los resultados de la consulta y en la columna del lado derecho a la misma altura, se anotará el dato correcto. De esta manera, se buscará evitar correcciones y enmendaduras que puedan dificultar la lectura y correcto reporte de cifras.
4. En el apartado correspondiente a las instrucciones de llenado, se deberá palomear cada una de las instrucciones conforme estas se vayan realizando. Lo anterior, para tener control del cabal cumplimiento de todo el procedimiento de recopilación de la información y asegurarse de que ningún campo quede vacío.
5. En el espacio definido para anotar la hora del término de recopilación de resultados, se deberá anotar la hora en que concluya el proceso de copiado de los datos contenidos en el ACTA, utilizando el **formato de 24 horas**, para facilitar la identificación de este dato para la etapa posterior a la jornada de la Consulta Popular.
6. Apartado para que el/la IACP firme el formato.

Al término del llenado del FORMATO, el/la IACP deberá firmarlo y tendrá la responsabilidad de **comunicarse de forma inmediata a la Sede Distrital**, haciendo uso del equipo de telefonía que le fue asignado o bien, trasladándose hasta el punto donde tenga acceso a la comunicación.

3.6.4. Reporte y captura de los datos

Una vez que el/la IACP disponga de acceso a un medio de comunicación, procederá a marcar el número telefónico de la Sede Distrital. Para ello, deberá tener presente los siguientes procedimientos:

1. Si en el primer intento para comunicarse a la Sede Distrital, no se concreta la llamada, deberá realizar un segundo intento después de dos minutos. En cada llamada la espera no deberá superar dos minutos para que reciba contestación en la sede. Si en alguno de los intentos logra concretar la llamada, procederá a realizar el reporte de la información conforme a la secuencia marcada en la sección Protocolo de dictado.
2. Si después de los dos intentos no logra establecer comunicación telefónica a la Sede Distrital, entonces deberá llamar al número telefónico de INETEL conforme a las instrucciones referidas en la sección Comunicación a INETEL.

3. Una vez que se ha establecido comunicación con la Sede Distrital, el/la IACP, a solicitud de el/la capturista, deberá indicar los datos de identificación de mesa receptora y la clave de autenticación. Si el/la capturista identifica problemas con la clave de autenticación, dará aviso a el/la Coordinador/a Distrital, quien verificará la identidad de el/la IACP, de acuerdo con los procedimientos que le indique el/la VOED, para que pueda continuar con el reporte de la información. **En este sentido, la clave de autenticación es fundamental para el ingreso de los datos.**

El dictado de los datos de identificación de la mesa receptora y la clave de autenticación de el/la IACP se realizará **por cifras de dos dígitos**.

1. Una vez que se valide dicha información, el/la capturista procederá a solicitar a el/la IACP los datos de cada una de las letras del alfabeto del FORMATO, asociadas a cada respuesta de opinión, así como votos nulos, registrados.
2. El dictado de los datos se realizará en dos ocasiones. El primero será **dígito a dígito**, omitiendo los ceros a la izquierda, y el segundo en **cifras completas**, por cada dato de opinión.
3. Si uno o más datos no coinciden en los dos dictados, el/la capturista solicitará la repetición de estas cifras específicas en dos ocasiones más, conforme al protocolo de dictado. Entonces, el SISTEMA INFORMÁTICO validará los datos y se guardarán hasta que todos los campos sean consistentes.
4. Una vez que la información sea consistente y se guarde en el SISTEMA INFORMÁTICO, el/la capturista deberá dictar, **por cifras de dos dígitos**, a el/la IACP el código de confirmación. Dicho código será único para cada reporte de resultados.
5. La llamada no podrá concluir hasta que el/la IACP reciba el código de confirmación por parte de el/la capturista que le atendió y este/a de por finalizada la llamada.
6. Si eventualmente se le hubiera asignado otra mesa receptora para reportar y esta estuviera próxima a la **recién reportada**, tendrá que trasladarse de inmediato a dicha ubicación para realizar el mismo procedimiento.

3.6.5. Protocolo de dictado (Sede Distrital)

A continuación, se muestra un ejemplo de reporte de resultados para la **Consulta Popular**, [los números entre corchetes hacen referencia a las cifras de ejemplo que aparecerán en el FORMATO].

Capturista: "Conteo Rápido"

IACP: "Reporto resultados de la CONSULTA POPULAR"

Capturista: "Sección"

IACP: [0607] "cero-seis, cero-siete"

Capturista: "mesa receptora"

IACP: "Contigua 1"

Capturista: "Clave"

IACP: [2518] "veinticinco, dieciocho"

Capturista: "Empezamos: A"

IACP: [035] "cero, tres, cinco"

Capturista: "B"

IACP: [026] "cero, dos, seis"

Capturista: "C"

IACP: [021] "cero, dos, uno"

Capturista: "Un momento, por favor"

[Procede a guardar la información en el SISTEMA INFORMÁTICO]

"Su código de confirmación es [20051049] veinte, cero-cinco, diez, cuarenta y nueve."

"Fin de la llamada. Gracias".

A partir del ejemplo anterior, es importante **resaltar** los siguientes aspectos:

- ✓ La clave de autenticación es fundamental para la captura de datos.
- ✓ El/la capturista establecerá el ritmo del dictado y las pautas para que el/la IACP continúe con el reporte.
- ✓ El/la capturista indicará a el/la IACP cuándo puede iniciar la repetición de los resultados de la opinión, a **cifras completas**, considerando el mismo orden, como medida de control.
- ✓ Al concluir el segundo dictado, el/la capturista guardará la información ingresada en el SISTEMA INFORMÁTICO. Si todos los datos son correctos entre ambos dictados, el sistema generará un código de confirmación.
- ✓ Si uno o más datos no coinciden en los dos dictados, el/la capturista solicitará a el/la IACP la repetición de estas cifras específicas, conforme al protocolo de dictado, y se guardarán hasta que todos los campos sean consistentes.
- ✓ Al concluir con éxito la captura de datos, el/la capturista proporcionará un **código de confirmación único para cada reporte de resultados** y dará por finalizada la llamada.
- ✓ Por ningún motivo deberá concluirse la llamada antes de que la información sea guardada en el SISTEMA INFORMÁTICO.



Por ningún motivo deberá concluirse la llamada antes de que la información sea guardada en el SISTEMA INFORMÁTICO.

3.6.6. Comunicación a INETEL⁸

Es importante destacar que la comunicación a INETEL será **como segunda instancia de marcación**.

Para comunicarse a INETEL, el/la IACP seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ Marcar al número **800 433 2000**.
- ✓ Al entrar la llamada y escuchar el audio de bienvenida, deberá marcar inmediatamente la **opción 9** (no audible en el menú) y escuchará: *"Bienvenidos a los Servicios Internos, por favor digite su clave"*, **la clave a digitar es el número 2**, para que las llamadas sean canalizadas a la atención directa del Conteo Rápido.
- ✓ Si la llamada no se logra, deberá volver a marcar a la sede distrital, conforme al procedimiento establecido en el apartado **Reporte y captura de datos**, y así sucesivamente hasta que la llamada se reciba en alguna de las dos instancias.

Consideraciones para el reporte de información:

- ✓ Antes de iniciar con el protocolo de dictado, el/la IACP deberá indicar a el/la capturista los datos de la **entidad federativa**, el **número de distrito**, **sección y tipo de casilla** que se reporta. Esta es información básica que requerirá el/la capturista de INETEL para poder iniciar con la captura de la información.
- ✓ El/la VOED podrá conocer, a través del SICP, qué mesas han sido reportadas en su ámbito de competencia.

4. Protocolo de selección y distribución de la muestra

La muestra con la que se realizarán las estimaciones de la Consulta Popular se obtendrá en un acto público el 30 julio de 2021. En el acto estará presente un Fedatario que será testigo del desarrollo del protocolo desde la instalación del software requerido hasta la obtención y resguardo de la muestra definitiva.

⁸ Se prevé la comunicación a INETEL en los casos en que se requiera una segunda instancia de marcación o que no existan condiciones para que los IACP se comuniquen a la sede distrital, esta situación se contemplará en el esquema de contingencia a que se refiere el documento: INE-DEOE, "Consulta Popular 2021. Guía de procedimientos de la operación logística del Conteo Rápido en el Ámbito Distrital", julio 2021.

Para seleccionar la muestra se hará uso de un equipo de cómputo habilitado con software estadístico. El marco muestral será el listado de MRCP aprobadas para la celebración de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021 y la selección se realizará de acuerdo con el diseño de muestreo establecido por la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido.

4.1. Selección y resguardo de la muestra

Instalación

1. Personal de la DERFE realizará ante Fedatario la validación del equipo de cómputo donde se instalará el programa para la obtención de la muestra.
2. La o el Asesor del Conteo Rápido encargado de hacer la selección de la muestra entregará el software necesario para la selección de la muestra junto con sus códigos de integridad (programa para la selección de la muestra y la base de datos de MRCP).
3. Personal de la DERFE obtendrá los códigos de integridad de los archivos entregados por la o el Asesor del Conteo Rápido y los comparará con los entregados. El Fedatario validará que se trata de los mismos códigos de integridad.
4. A la vista de los asistentes se instalará el software estadístico.
5. Se solicitará a la o el Asesor del Conteo Rápido iniciar la etapa de ejecución de la selección de la muestra.

Selección de la muestra

1. Para seleccionar la muestra se requiere de un número aleatorio denominado semilla, el cual se utilizará para generar la muestra.
2. La semilla se construirá con tres números de seis dígitos.
3. Para construir y capturar los tres números se requiere la participación de seis personas elegidas entre los asistentes. Tres, anotarán un número en un formato diseñado para tal efecto y lo ingresarán en el programa. Para asegurar el correcto ingreso, el programa solicitará la confirmación de los números, los cuales serán nuevamente ingresados por las tres personas restantes.
4. A la vista del Fedatario, los números se ingresarán en el programa de selección de las muestras. Los demás asistentes no conocerán estos números.
5. Una vez ingresados los números para construir la semilla, la o el Asesor del Conteo Rápido ejecutará el programa para seleccionar las muestras. Estas últimas quedarán grabadas en el disco duro.
6. Se generará un código de integridad de la muestra. El código de integridad será impreso y se entregará al Fedatario y a los asistentes que lo soliciten.

Resguardo de las muestras

1. La muestra será grabada en dos dispositivos/medios removibles.
2. Un dispositivo removable será entregado al Director Ejecutivo de la DERFE para su distribución a los VOED, con el fin de que se preparen los trabajos de acopio de los datos de las Actas de la Jornada de la Consulta Popular y de Escrutinio y Cómputo de la Mesa Receptora.
3. El otro dispositivo con la muestra, los códigos de integridad y los formatos en los que se anotarán los números para construir la semilla serán guardados en un sobre.
4. Asimismo, el equipo de cómputo en el cual se genere la muestra se resguardará en un sobre.
5. Ambos sobres serán sellados y rubricados por el Fedatario.
6. El Fedatario entregará al Secretario Ejecutivo del INE o a la persona que éste designe los sobres a los que se refiere el numeral anterior para su resguardo.
7. El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de la DERFE, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del resguardo y la secrecía de la muestra, hasta que se publique el reporte de las estimaciones de los resultados de la Consulta Popular.

4.2. Distribución de la muestra

El envío se realizará de manera automatizada y se verificará la recepción de la muestra con los VOED mediante:

1. Generación de scripts que permitirán la automatización del envío y que darán elementos para poder tener certeza de la recepción de la información por parte de los VOED.
2. Verificación de cada una de las personas que recibirán la muestra y que serán definidas por la DEOE, corroborando su existencia dentro del Directorio Institucional, así como que correspondan con una cuenta de correo válida y funcional.
3. Realización de al menos un simulacro de envío y recepción, verificando tanto el envío como el contenido de la muestra (archivo a enviar por distrito) a la persona indicada.
4. Automatización del análisis y ratificación de la correcta recepción de la muestra, una vez enviada, dando certeza del envío y recepción.
5. Elaboración de informe de envío, precisando sobre el archivo de la muestra enviado, así como el listado de todos los destinatarios de los cuales se tenga certeza de la recepción del archivo.

La selección de la muestra y específicamente la remisión de las MRCP de la muestra a las y los VOED, el viernes previo a la jornada de la Consulta Popular les permitirá planear e implementar estrategias funcionales que contribuyan a la atención de los instructores-asistentes que deban reportar resultados de una mesa receptora en muestra en zonas de difícil acceso, lejanas y/o con problemas de cobertura telefónica, de tal forma que las y los instructores puedan anticipar y resolver de forma efectiva el reporte al Conteo Rápido.

5. Medidas sanitarias para actividades presenciales

Con el objetivo de preservar la salud de la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido, así como del personal del Instituto que participará en las actividades presenciales, se prevé mitigar el riesgo de contagio y propagación de la Covid-19, para lo cual se llevarán a cabo pruebas para detectar la enfermedad previo a las actividades presenciales de simulacro(s) y el día de la Jornada de la Consulta Popular.

Cabe mencionar que en caso que la Asesora o el Asesor del Conteo Rápido resultaran positivos en alguna de las pruebas, corresponderá a su colaborador hacerse cargo de las estimaciones correspondientes, y por parte de los funcionarios del Instituto se aplicará la prueba a personas adicionales que puedan fungir como sustitutos, esto a fin de dar cabal cumplimiento a las actividades del Conteo Rápido.

Además de estas medidas, se acondicionará la sede del Conteo Rápido de manera que se cumpla con todas las normas sanitarias establecidas por las autoridades federales y del Instituto, tales como: distancia adecuada entre las personas, colocación de acrílicos aislantes, utilización permanente de cubre bocas, ventilación adecuada, medidores de CO2, realización de limpieza profunda y sanitización previamente al inicio de los eventos, dotación de alimentos individuales, aplicación de gel antibacterial y lavado de manos frecuente.

Por otro lado, para el personal de campo se tiene previsto aplicar el protocolo sanitario establecido para la Jornada Electoral, descrito en el documento: "Insumos y previsiones para la aplicación de los protocolos sanitarios, para el desarrollo de la Jornada Electoral y la sesión especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021" de marzo de 2021, elaborado por la DEOE.

6. Difusión de resultados

Luego del cierre de las MRCP, y una vez que la Asesora y el Asesor del Conteo Rápido determinen haber recibido una muestra suficiente para realizar las estimaciones correspondientes, la Asesora y el Asesor referidos integrarán y entregarán el reporte de resultados con las estimaciones del porcentaje de participación ciudadana y de la opinión ciudadana de la Consulta Popular, en forma de intervalos de confianza, al Director Ejecutivo de la DERFE, quien lo entregará al Consejero Presidente del Consejo General del INE para su inmediata difusión.
